# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año) | 125,00 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre) | 40,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (semestre) | 70,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (año) | 140,00 | íd. |

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.


1387

## Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

Visto el expediente instruído por el Ayuntamienta de Gomezserracín para conceder pensión de jubilación a favor del Médico de A. P. D. *don Eleuterio Casas Sainz* y

CONSIDERANDO: Que dicho expediente tiene todos los documentos necesarios para justificar los derechos al percibo de la pensión de jubilación por don Eleuterio Casas Saínz; que el Ayuntamiento que tramita este expediente, como se ha dicho anteriormente, es el de GOMEZSERRACIN, de esta provincia; que las causas de la jubilación han sido por haber cumplido la edad reglamentaria de 70 años el día 20 de febrero de 1958; que el tiempo servido a la Administración Municipal ha sido de 44 años, 3 meses y 19 días; que el mayor sueldo disfrutado y que sirve de base para determinar esta pensión es el de 14.408,32 pesetas; que la pensión que legalmente le corresponde percibir al señor Casas Saínz y que ha sido acordada por el Ayuntamiento, de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Personal Sanitario en su artículo 195 y siguientes, Decreto de 30 de noviembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, es el de 14.984,64 pesetas anuales, o sea 1.248,72 pesetas al mes; que dicha pensión de jubilación empezará a percibirla dicho señor a partir del día 1.° de marzo de 1958, y por último, que al pago de la misma contribuirán todos los Ayuntamientos donde el causante prestó sus servicios.

CONSIDERANDO: Que la pensión referida debe incrementarse en el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con ocasión del 18 de Julio y otra por Navidad.

*Este Gobierno Civil ha resuelto:*

1.° Aprobar el prorrateo de la pensión de jubilación de don Eleuterio Casas Saínz, en la forma siguiente:

Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia), 64,60 pesetas anuales, 5,38 mensuales.

San Pedro de Gaillos (Segovia), 11,59 pesetas anuales, 0,96 mensuales.

Aldealcorbo (Segovia), 2,90 pesetas anuales, 0,95 mensuales.

Bahabón (Valladolid), 139,50 pesetas anuales, 11,62 mensuales.

Zarzuela del Pinar (Segovia), 86,20 pesetas anuales, 7,18 mensuales.

Valdesimonte (Segovia), 2.027,85 pesetas anuales, 168,98 mensuales.

Rebollo (Segovia), 1.706 pesetas anuales, 142,17 mensuales.

Torrecilla del Pinar (Segovia), 8.234,60 pesetas anuales, 686,22 mensuales.

Chatún (Segovia), 597,85 pesetas anuales, 49,83 mensuales.

Gomezserracín (Segovia), 2.113,55 pesetas anuales, 176,13 mensuales.

Totales, 14.984,64 pesetas anuales, 1.248,72 mensuales.

Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con ocasión del 18 de Julio y otra por Navidad.

2.° El importe de referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento de Gomezserracín, a partir del día 1.° de marzo de 1958, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.° Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 6 de mayo de 1959.

El Gobernador Civil,
**Andrés Marín Martín**

1410

## Gobierno Civil de la Provincia

Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Nava de la Asunción para conceder pensión de jubilación al Médico de A. P. D. *don Jesús Villanueva León*, y

CONSIDERANDO: Que dicho expediente tiene todos los documentos necesarios para justificar el derecho al percibo de la pensión de jubilación por don Jesús Villanueva León; que el Ayuntamiento qué tramita este expediente, como se ha dicho anteriormente, es el de NAVA DE LA ASUNCION, de esta provincia; que la incoación del expediente se llevó a cabo por haber cumplido el señor Villanueva León la edad de 70 años el día 31 de diciembre de 1958, cesando en el desempeño de sus funciones el día 2 de enero de 1959; que los servicios prestados a la Administración Municipal por referido señor fueron 43 años, cinco meses y siete días; que el mayor sueldo disfrutado y que sirve de base para el cómputo de la pensión fué el de 24.840 pesetas; que la pensión de jubilación que legalmente le corresponde, de conformidad con lo determinado en el artículo 198 del Reglamento de Personal Sanitario, Decreto de 30 de noviembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, y que ha sido acordado por la Corporación, es la de 22.852,80 pesetas anuales, o sea 1.904,40 pesetas al mes; que su importe empezará a percibirlo a partir del mes siguiente al del cese, o sea desde el día 1.° de febrero de 1959.

CONSIDERANDO: Que la precedente pensión debe ser incrementada en dos mensualidades extraordinarias, una con ocasión del 18 de Julio y otra por Navidad.

*Este Gobierno Civil ha resuelto:*

1.° Aprobar el prorrateo de la pensión de jubilación de don Jesús Villanueva León, en la forma siguiente:

Salobral (Avila), 73,65 pesetas anuales, 6,13 mensuales.

Muñopepe (Avila), 36,83 pesetas anuales, 3,07 mensuales.

Muñochas (Avila), 36,83 pesetas anuales, 3,07 mensuales.

La Serrada (Avila), 55,22 pesetas anuales, 4,60 mensuales.

Padiernos (Avila), 349,75 pesetas anuales, 29,14 mensuales.

Villanueva de Duero (Valladolid), 947,62 pesetas anuales, 78,97 mensuales.

Nava de la Asunción (Segovia), 21.352,90 pesetas anuales, 1.779,42 mensuales.

Totales, 22.852,80 pesetas anuales, 1.904,40 mensuales.

Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con ocasión del 18 de Julio y otra por Navidad.

2.° El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento de Nava de la Asunción, a partir del día 1.° de febrero de 1959, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.° Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas, en armonía con las normas contenidas en las disposiciones vigentes.

Segovia, 9 de mayo de 1959.

El Gobernador Civil,
**Andrés Marín Martín**

1402

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

NOTA

Se hace público para general conocimiento de los mayoristas y detallistas, así como de los consumidores, que los precios máximos, incluídos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y verduras durante la semana del del 10 al 16 de los corrientes son los que a continuación se relacionan:

| ARTICULOS | ALMACEN | PUBLICO |
|---|---|---|
| FRUTAS | | |
| Manzanas clase selecta | 8,10 ptas. kilo. | 10,00 ptas. kilo. |
| Manzanas clase corriente | 3,50 » » | 5,50 » » |
| Naranjas clase selecta | 8,00 » » | 9,50 » » |
| Naranjas clase corriente | 5,00 » » | 6,50 » » |
| Limones | 8,25 » » | 10,00 » » |
| VERDURAS | | |
| Patatas | 2,10 » » | 2,40 » » |
| Acelgas | 1,55 » » | 2,30 » » |
| Repollos | 1,50 » » | 2,50 » » |
| Coliflor descargada | 3,00 » » | 4,25 » » |
| Coliflor recortada | 2,25 » » | 3,50 » » |
| Cebollas | 4,10 » » | 4,50 » » |
| Tomates | 7,10 » » | 8,35 » » |
| Lechugas | 3,00 » » | 3,75 » » |
| Zanahorias | 3,00 » » | 4,00 » » |
| Guisantes | 6,00 » » | 8,00 » » |

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y por los de la provincia los gastos de transporte debidamente justificados. Por tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio tope que figura para el almacén, esta baja debe repercutir en la venta al público.

Segovia a 9 de mayo de 1959.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

1240

# Diputación Provincial de Segovia

## Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

1.°, 2.°, 3.° y 4.° trimestres de 1958 y anteriores

RUSTICA

*Términos municipales que se expresan*

*Don Julio López Miguel*, Recaudador de Contribuciones de la Zona de la Capital.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 4 de abril de 1959 he dictado la siguiente

PROVIDENCIA. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

*Número de orden, nombre de los contribuyentes y su vecindad, y fincas embargadas, débitos y valoración deducidas cargas*

*(Continuación)*

TUREGANO

143.—Doña Victoriana del Caz González.

Una finca rústica, polígono 24, parcela 10, paraje Cascobas; linderos: Norte, camino de El Guijar; Este, Vicente Barral; Sur, Clara Calvo; Oeste, Gregorio de la Cruz; cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 39 áreas 23 centiáreas. Riqueza imponible, 19,62 pesetas. — Valoración, 392,40 pesetas.

144.—Doña Andrea Cerezo Manrique.

Una finca rústica, polígono 4, parcela 35, paraje Comadreja: linderos: Norte, herederos de Manuel Barral; Sur, José Muller; Este, Eloísa Heredero; Oeste, Luisa Medina; cultivo cereal, clase 3.ª, extensión 9 áreas 92 centiáreas. Riqueza imponible, 15,08 pesetas.—Débitos, 67,72 pesetas.—Valoración, 301,60 pesetas.

145.—Don Elías Cerezo Gallego.

Una finca rústica, polígono 2, parcela 367, paraje Soto de Cerezo; linderos: Norte, Silvestre Cuesta; Este, Soto de Cerezo de Horno; Sur, Dorotea García; Oeste, Angel Moreno; cultivo cereal, clase 3.ª, extensión 14 áreas 71 centiáreas. Riqueza imponible, 19,48 pesetas.—Débitos, 38,68 pesetas.—Valoración, 389,60 pesetas.

146.—Don Fructuoso Cerezo González.

Una finca rústica, polígono 49, parcela 41, paraje Mocha; linderos: Norte, José Muller; Este, Juliana Sanz; Sur, Alejandro Vírseda; Oeste, Catalina Borreguero; cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 30 áreas 94 centiáreas. Riqueza imponible, 42,39 pesetas.—Débitos, 244,71 pesetas.—Valoración, 847,80 pesetas.

147.—Cofradía del Rosario de Muñoveros.

Una finca rústica, polígono 9, parcela 233, paraje El Otero; linderos: Norte, Lorenzo Mozo; Este, Antonio de Antonio; Sur, Francisco Otero; Oeste, Juan Alvarez; cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 19 áreas 8 centiáreas. Riqueza imponible, 18,70 pesetas.—Débitos, 36,18 pesetas.—Valoración, 374 pesetas.

148.—Don Virgilio Conde Arandilla.

Una finca rústica, polígono 66, parcela 22, paraje carretera de Sauquillo; linderos: Norte, Pedro Sanz; Este, Juana Sacristán; Sur, Nemesio García; Oeste, carretera de Navas de Oro; cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 51 áreas 66 centiáreas. Ríqueza imponible, 44,43 pesetas.—Débitos, 65,77 pesetas.—Valoración, 888,60 pesetas.

149.—Doña Consuelo Crespo Mozo.

Una finca rústica, polígono 88, parcela 1, paraje Molinillos; linderos: Norte, camino de Molinillos; Este, arroyo Santa Ana; Sur, Catalina Estaire; Oeste, Ayuntamiento; cultivo cereal, dehesa, clase 1.ª, extensión 39 áreas 30 centiáreas. Riqueza imponible, 45,20 pesetas.—Débitos, 52,56 pesetas.—Valoración, 904 pesetas.

150.—Don Daniel Crespo Rodríguez.

Una finca rústica, polígono 76, parcela 37, paraje Tejera; linderos: Norte, Tiburcio Pascual; Este, Lino Montes; Sur, Tiburcio Pascual; Oeste, Carlos Arribas; cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 68 áreas 78 centiáreas. Riqueza imponible, 59,16 pesetas.—Débitos, 38,86 pesetas.—Valoración, 1.183,20 pesetas.

151.—Don Juan Pablo de la Cruz López.

Una finca rústica, polígono 2, parcela 252, paraje sendero de Tiburcio; linderos: Norte, Lucio Montes; Este, Lucio Montes; Sur, Casimiro Arribas; Oeste, José Muller; cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 29 áreas 41 centiáreas. Riqueza imponible, 40,29 pesetas.—Débitos, 42,08 pesetas.—Valoración, 805,80 pesetas.

152.—Don Bonifacio Cuesta Arribas.

Una finca rústica, polígono 66, parcela 98, paraje Toconal; linderos: Norte, Feliciano Cuesta; Este, Sebastián Espinar; Sur, Román Sacristán; Oeste, Estefanía Arribas; cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 28 áreas 41 centiáreas. Riqueza imponible, 24,43 pesetas.—Débitos, 35,11 pesetas.—Valoración, 488,60 pesetas.

153.—Don Doroteo Cuesta Martín.

Una finca rústica, polígono 83, parcela 63, paraje Tierras Prietas; linderos: Norte, Gregorio Borreguero; Este, Paula Gómez; Sur, Gregorio Borreguero; Oeste, Ayuntamiento; cultivo erial, clase 6.ª, extensión 19 áreas 66 centiáreas. Riqueza imponible, 21,04 pesetas.—Débitos, 49,46 pesetas.—Valoración, 420,80 pesetas.

154.—Don Eugenio Cuesta García.

Una finca rústica, polígono 81, parcela 4, paraje Santa Ana; linderos: Norte, Eleuterio Adrados; Este, Eleuterio Adrados; Sur, Jerónimo Heredero; Oeste, Municipio; cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 19 áreas 65 centiáreas. Riqueza imponible, 16,90 pesetas.—Débitos, 46,17 pesetas.—Valoración, 338 pesetas.

155.—Doña Justa de Diego Espinar.

Una finca rústica, polígono 13, parcela 135, paraje Tranquilo; linderos: Norte, Juana Moñedero; Este, Santiago Martín; Sur, Florencio Herrero; Oeste, arroyo de Vallehermoso; cultitivo cereal, clase 9,ª, extensión 19 áreas.—Débitos, 42,60 pesetas.—Valoración, 191,40 pesetas.

156.—Don León de Diego Manrique.

Una finca rústica, polígono 14, parcela 39, paraje Carraspechosa; linderos: Norte, Julia Casas; Este, Julia Casas; Sur, Cristina Domingo; Oeste, Teótico Domingo; cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 39 áreas 6 centiáreas. Riqueza imponible, 19,53 pesetas.—Débitos, 113,02 pesetas.—Valoración, 390,60 pesetas.

157.—Don Miguel Díez Delgado.

Una finca rústica, polígono 1, parcela 101, paraje Cuesta Veganzones; linderos: Norte, José Muller; Este, camino a Veganzones; Sur, Delfina Velasco; Oeste, Delfina Velasco; cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 22 áreas. Riqueza imponible, 30,14 pesetas.—Débitos, 184,69 pesetas.—Valoración, 602,80 pesetas.

158.—Don Teobaldo Domingo Romano.

Una finca rústica, polígono 16, parcela 15, paraje Cazadores; linderos: Norte, arroyo de la Choza; Este, Julián Gallego; Sur, José Canto; Oeste, Teobaldo Domingo; cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 28 áreas 89 centiáreas. Riqueza imponible, 14,45 pesetas.—Débitos, 89,53 pesetas.—Valoración, 289 pesetas.

159.—Doña Teodora Domingo Cerezo.

Una finca rústica, polígono 4, parcela 90, paraje Cruz San Gregorio; linderos: Norte, Antonio Barral; Este, Antonio Santos; Sur, Ricardo Rodríguez; Oeste, Félix Mozo; cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 19 áreas 83 centiáreas. Riqueza imponible, 27,17 pesetas.—Débitos, 40,44 pesetas.—Valoración, 543,40 pesetas.

160.—Herederos de Luis Espinar González.

Una finca rústica, polígono 61, parcela 169, paraje Carrafuentepelayo; linderos: Norte, Román Sacristán; Este, Mariano Espinar; Sur, camino de Fuentepelayo; Oeste, Lino Montes; cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 29 áreas 85 centiáreas. Riqueza imponible, 32,83 pesetas.—Débitos, 41,23 pesetas.—Valoración, 656,60 pesetas.

161.—Don Victorio Espinar Peromingo.

Una finca rústica, polígono 67, parcela 132, paraje Santa Vega; linderos; Norte, Benita López; Este, Juana Borreguero; Sur, Ezequiel Canto; Oeste, camino del Pocillo; cultivo cereal, clasé 9.ª, extensión 41 áreas 32 centiáreas. Riqueza imponible, 20,66 pesetas.—Débitos, 36 pesetas.—Valoración, 413,20 pesetas.

162.—Don Abilio Estaire Díez.

Una finca rústica, polígono 73, parcela 267, paraje Praderilla; linderos: Norte, María Marcos; Este, Miguel Cerezo; Sur, Baltasara Caz; Oeste, Angeles Espinar; cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 45 áreas 47 centiáreas. Riqueza imponible, 62,99 pesetas.—Débitos, 40,91 pesetas.—Valoración, 1.245,80 pesetas.

163.—Don Elías Estaire Estaire.

Una finca rústica, polígono 88, parcela 143, paraje Pradera Grande; linderos: Norte, herederos de Francisco Polo; Este, arroyo Santa Elena; Sur, Florencio Rodríguez; Oeste, Isidro Estaire; cultivo cereal, clase 1.ª, extensión 16 áreas 22 centiáreas. Riqueza imponible, 14,38 pesetas.—Débitos, 41 pesetas.—Valoración, 287,60 pesetas.

164.—Doña Estefanía de Frutos Contreras.

Una finca rústica, polígono 71, parcela 202, paraje Fuentes Vega; linderos: Norte, Anacleta Pérez; Este, arroyo de las Fuentes; Sur, Severiano González, Oeste, Juan y Francisco Tarragato; cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 24 áreas 56 centiáreas. Riqueza imponible, 33,65 pesetas.—Débitos, 48,63 pesetas.— Valoración, 673 pesetas.

165.—Don Gumersindo Gallego González.

Una finca rústica, polígono 31, parcela 45, paraje Carramatabuena; linderos: Norte, José Canto; Este, Antonio Barral; Sur, Pedro Izquierdo; Oeste, Fernando González; cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 48 áreas 32 centiáreas. Riqueza imponible, 24,16 pesetas.—Débitos, 50,36 pesetas.—Valoración, 483,20 pesetas.

166.—Herederos de Josefa Gallego Borreguero.

Una finca rústica, polígono 74, parcela 8, paraje Toconal; linderos: Norte, Municipio; Este, camino del Pinar; Sur, M.ª Mercedes y Josefa Casas; Oeste, camino del Toconal; cultivo pinar, clase 1.ª, extensión 88 áreas 43 centiáreas. Riqueza imponible, 102,58 pesetas.—Débitos, 75,52 pesetas.—Valoración, 2.051,60 pesetas.

167.—Don Alvaro García Matarranz.

Una finca rústica, polígono 76, parcela 52, paraje Tejera; linderos: Norte, Hipólito Domingo; Este, Carlos Arribas; Sur, Patricio Hernando; Oeste, Victoriana García; cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 29 áreas 48 centiáreas. Riqueza imponible, 25,36 pesetas.—Débitos, 35,80 pesetas.—Valoración, 507,20 pesetas.

168.—Doña Benita García Matarranz.

Una finca rústica, polígono 81, parcela 9, paraje Santa Ana; linderos: Norte, Hilario Adrados; Oeste Municipio; cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 19 áreas 65 centiáreas. Riqueza imponible, 9,83 pesetas. — Débitos, 36,28 pesetas. — Valoración, 196,60 pesetas.

169.—Don Bernardino García Gómez.

Una finca rústica, polígono 24, parcela 30, paraje Carcobas; linderos: Norte, María Espinar; Este, Pedro Montes; Sur, camino de Caballar; Oeste, Nicolás Izquierdo; cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 58 áreas 85 centiáreas. Riqueza imponible, 50,61 pesetas. — Débitos, 33,24 pesetas.— Valoración, 1.012,20 pesetas.

170.—Don Bernardo García Mayor.

Una finca rústica, polígono 52, parcela 102, paraje Castillejos; linderos: Norte, Juliana Sanz; Este, Juan Borreguero; Sur, Felipe Adrados; Oeste, Mariano Gómez; cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 39 áreas 74 centiáreas. Riqueza imponible, 38,95 pesetas.—Débitos, 57,27 pesetas.— Valoración, 779 pesetas.

171.—Don Eulogio García López.

Una finca rústica, polígono 4, parcela 72, paraje Comadreja; linderos: Norte, Pedro de Santos; Este, Benjamín Francisco; Sur, Francisco González; Oeste, Vicente Barral; cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 14 áreas 87 centiáreas. Riqueza imponible, 20,37 pesetas.—Débitos, 50,20 pesetas.—Valoración, 407,40 pesetas.

172.—Don Francisco García Mayor.

Una finca rústica, polígono 73, parcela 607, paraje Becuencano; linderos: Norte, Leovigildo Gallego; Este, Leovigildo Gallego; Sur, Serafín Gómez; Oeste, Eloy Domingo; cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 50 áreas 53 centiáreas. Riqueza imponible, 64,07 pesetas.—Débitos, 42,10 pesetas.—Valoración, 1.281,40 pesetas.

173.—Doña Juliana García Borreguero.

Una finca rústica, polígono 66, parcela 214, paraje Quijares; linderos: Norte, Angel Marcos; Este, Tiburcio Pascual; Sur, Lázaro Velasco; Oeste, Juana Borreguero; cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 10 áreas 34 centiáreas. Riqueza imponible, 8,89 pesetas.—Débitos, 47,16 pesetas.—Valoración, 177,80 pesetas.

174.—Doña Manuela García Hernando.

Una finca rústica, polígono 66, parcela 54, paraje Fuente del Vino; linderos: Norte, Luis Virseda; Este, Angel Marcos; Sur, Ricardo Martín; Oeste, Mariano Merino; cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 10 áreas 34 centiáreas. Riqueza imponible, 8,89 pesetas.—Débitos, 37,94 pesetas.—Valoración, 177,80 pesetas.

175.—Don Mauricio García Arribas.

Una finca rústica, polígono 93, parcela 9, paraje Arriba Ríos; linderos: Norte, Mauricia García; Este, arroyo Santa Ana; Sur, Victoriana S. Esteban; Oeste, Ayuntamiento; cultivo dehesa, clase 1.ª, extensión 22 áreas 79 centiáreas. Riqueza imponible, 26,24 pesetas.—Débitos, 58,75 pesetas.—Valoración, 524,20 pesetas.

176.—Don Ricardo García Borreguero.

Una finca rústica, polígono 9, parcela 253, paraje Espaldarón; linderos: Norte, Juan Alvaro; Este, camino de Caballar; Sur, herederos de Francisco de Santos; Oeste, Eugenio Rubio; cultivo cereal, clase 7.ª, extensión, 28 áreas 63 centiáreas. Riqueza imponible, 28,06 pesetas.—Débitos, 44,46 pesetas.—Valoración, 561,20 pesetas.

177.—Don Toribio García García.

Una finca rústica, polígono 76, parcela 61, paraje Tejares; linderos: Norte, Julián Canto; Este, José Muller; Sur, Alberto Pascual; Oeste, Juan Borreguero; cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 19 áreas 65 centiáreas. Riqueza imponible, 19,26 pesetas.—Débitos, 44,31 pesetas.— Valoración, 385,20 pesetas.

178.—Don Vicente García García.

Una finca rústica, polígono 2, parcela 571, paraje Carreteras; linderos: Norte, Gerardo Rodríguez; Este, camino de carreteras; Sur, Virgilio García; Oeste, Doroteo García; cultivo cereal, clase 3.ª, extensión 19 áreas 60 centiáreas. Riqueza imponible, 29,79 pesetas.—Débitos, 36,21 pesetas.—Valoración, 595,80 pesetas.

179.—Don Zenón García Borreguero.

Una finca rústica, polígono 93, parcela 15, paraje Arribas Ríos; linderos: Norte, Agustín Cuesta; Este, arroyo Santa Ana; Sur, Victoriana González; Oeste, Ayuntamiento; cultivo dehesa, clase 1.ª, extensión 34 áreas 88 centiáreas. Riqueza imponible, 40,11 pesetas.—Débitos, 49,55 pesetas.—Valoración, 802,20 pesetas.

180.—Don Celso Garrido Herrero.

Una finca rústica, polígono 71, parcela 23, paraje Calleja Porras; linderos: Norte, Agapito Izquierdo; Este, Juan Virseda; Sur, camino; Oeste, arroyo; cultivo prado, clase 1.ª, extensión 8 áreas 20 centiáreas. Riqueza imponible, 77,57 pesetas.—Débitos, 50,99 pesetas.—Valoración, 1.551,40 pesetas.

181.—Doña Petra Garrido Herrero.

Una finca rústica, polígono 75, parcela 30, paraje Santa Vega; linderos: Norte, Leoncio de Andrés; Este, sendero de la Fuente; Sur, Elías González; Oeste, José Muller; cultivo cereal, clase 1.ª, extensión 49 áreas 13 centiáreas. Riqueza imponible, 113 pesetas.—Débitos, 75,25 pesetas.—Valoración, 22,60 pesetas.

182.—Don Eloy Gil Domingo.

Una finca rústica, polígono 19, parcela 45, paraje Monte San Miguel; linderos: Norte, arroyo de Chaparral; Este, Pedro Espinar; Sur, arroyo de la Choza; Oeste, María Borreguero; cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 2 hectáreas 1 área 63 centiáreas. Riqueza imponible, 100,93 pesetas.—Débitos, 60,32 pesetas.— Valoración, 2.018,40 pesetas.

183.—Don Francisco Gómez Martín.

Uns finca rústica, polígono 76, parcela 35, paraje Tejero; linderos: Norte, Toribio García; Este, Lino Montes; Sur, Tiburcio García; Oeste, Hipólito Domingo, cultivo cereal, clase 8.ª, extensión, 34 áreas 39 centiáreas. Riqueza imponible, 29,59 pesetas.—Débitos, 220,69 pesetas.— Valoración, 591,80 pesetas.

184.—Doña Paula Gómez Casabuena.

Una finca rústica, polígono 83, parcela 65, paraje Sta. Vega; linderos: Norte, Pablo González; Este, Ayuntamiento; Sur, Baltasar Caz; Oeste, Doroteo Cuesta; cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 49 áreas 13 centiáreas. Riqueza imponible, 54,04 pesetas.—Débitos, 35,49 pesetas.— Valoración, 1.080,80 pesetas.

185.—Don Salomé Gómez Espinar.

Una finca rústica, polígono 2, parcela 578, paraje Carratenar; linderos: Norte, Lucía Manrique; Este, camino de Carratenar; Sur, Mariano Hernando, Oeste, Doroteo García; cultivo cereal, clase 3.ª, extensión 9 áreas 81 centiáreas. Riqueza imponible, 14,91 pesetas.—Débitos, 40,41 pesetas.—Valoración, 298,20 pesetas.

186.—Don Santiago Gómez Herrero.

Una finca rústica, polígono 39, parcela 23, paraje Carraotones; linderos: Norte, Benigno Martín; Este, Eugenio Domingo; Sur, Gregoria de Santos; Oeste, José Muller; cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 30 áreas 59 centiáreas. Riqueza imponible, 33,65 pesetas.—Débitos, 224,85 pesetas.—Valoración, 673, pesetas.

187.—Doña Amalia González Caz.

Una finca rústica, polígono 2, parcela 569, paraje Carretenor; linderos: Norte, Virgilio García; Este, camino de Carretenor; Sur, Maximino Alvarez; Oeste, Doroteo García; cultivo cereal, clase 4.ª, extensión, 19 áreas 60 centiáreas. Riqueza imponible, 26,85 pesetas.—Débitos, 77,23.—Valoración, 537 pesetas.

188.—Don Angel González Barral.

Una finca rústica, polígono 36, parcela 73, paraje Carrasegovia; linderos: Norte, Eugenio Domingo; Este, Jacoba García; Sur, Rafaela Borreguero; Oeste, arroyo de Pinarejos; cultivo cereal, clase 9.ª, extensión, 29 áreas 88 centiáreas. Riqueza imponible, 14,94 pesetas.—Débitos, 35,55 pesetas.—Valoración, 298,80 pesetas.

189.—Doña Balbina González Domingo.

Una finca rústica, polígono 36, parcela 4, paraje Verrojales; linderos: Norte, María Trapero; Este, Juan Borreguero; Sur, Máximo Díez; Oeste, camino viejo de Segovia; cultivo cereal; clase 4.ª, extensión, 39 áreas 84 centiáreas. Riqueza imponible, 47,85 pesetas.—Débitos, 84,40 pesetas.—Valoración, 957 pesetas.

190.—Don Elías González Pérez.

Una finca rústica, polígono 13, parcela 119, paraje Tranquillo; linderos: Norte, Paula Rincón; Este, camino de Caballar; Sur, Antonio Martín; Oeste, Roque Martín; cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 50 áreas 39 centiáreas. Riqueza imponible, 49,38 pesetas.—Débitos, 47,48 pesetas.— Valoración, 987,60 pesetas.

191.—Herederos de Ezequiel González.

Una finca rústica, polígono 33, parcela 89, paraje Vano; linderos: Norte, María Borreguero; Este, arroyo de Valseca; Sur, Francisco Martín; Oeste, Paula Pascual; cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 71 áreas 52 centiáreas. Riqueza imponible, 61,51 pesetas.—Débitos, 40,41 pesetas.—Valoración, 1.230,20 pesetas.

192.—Don Fausto González Otero.

Una finca rústica, polígono 42, parcela 29, paraje Carra Otones; linderos: Norte, José Grande; Este, Gabriel Marinas; Sur, Balbina Gil; Oeste, Fausto González; cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 9 áreas 57 centiáreas. Riqueza imponible, 4,78 pesetas.—Débitos, 37,85 pesetas.—Valoración, 95,60 pesetas.

193.—Don Gregorio González Barral.

Una finca rústica, polígono 61, parcela 18, paraje Carra Sauquillo; linderos: Norte, Gerardo Rodríguez; Este, Mariano Alvarez; Sur, Felipe Gallego; Oeste, Teodoro Heredero; cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 49 áreas 76 centiáreas. Riqueza imponible, 54,74 pesetas.—Débitos, 99,99 pesetas.—Valoración, 1.094,80 pesetas.

194.—Don Tomás González Barral.

Una finca rústica, polígono 59, parcela 317, paraje Cta. Mora; linderos: Norte, Mariano Espinar; Este, Felisa Holgueras; Sur, Santiago Martín; Oeste, Cesáreo Herrero; cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 34 áreas 78 centiáreas. Riqueza imponible, 34,08 pesetas.—Débitos, 101,30 pesetas.—Valoración, 681,60 pesetas.

195.—Don Desiderio Gordillo Manrique.

Una finca rústica, polígono 3, parcela 39, paraje Carraterales; linderos: Norte, Teodoro Herrero; Oeste, camino de Carratenor; cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 18 áreas 81 centiáreas. Riqueza imponible, 25,77 pesetas.—Débitos, 41,01 pesetas.—Valoración, 515,40 pesetas.

196.—Doña Engracia Gordillo Velasco.

Una finca rústica, polígono 25, parcela 37, paraje Curva Caballar; linderos: Norte, camino de la Alameda; Este, Mariano Bermejo; Sur, camino de Caballar; Oeste, Ovidio González; cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 25 áreas 68 centiáreas. Riqueza imponible, 22,08 pesetas.—Débitos, 41,65 pesetas.—Valoración, 441,60 pesetas.

197.—Don Pascual Gregoris García.

Una finca rústica, polígono 10, parcela 32, paraje Pradera; linderos: Norte, Alejandro Cuesta; Este, Juan Estaire; Sur, Cesáreo Herrero; Oeste, Félix Holgueras; cultivo cereal, clase 5.ª, extensión 20 áreas 35 centiáreas. Riqueza imponible, 24,62 pesetas.—Débitos, 34,61 pesetas.—Valoración, 492,40 pesetas.

198.—Don Vidal Eloy y don Manuel Gutiérrez.

Una finca rústica, polígono 88, parcela 154, paraje Pimpollada; linderos: Norte, Ayuntamiento; Este, Mariano Cuesta; Sur, camino de Carra Sauquillo; Oeste, Dionaldo Ana y Joaquina Barroso; cultivo pinar, clase 1.ª, extensión 39 áreas 30 centiáreas. Riqueqeza imponible, 51,09 pesetas.—Débitos, 33,57 pesetas.— Valoración, 1.021,80 pesetas.

199.—Don Anastasio Heredero Martín.

Una finca rústica, polígono 46, parcela 49, paraje Conchuela; linderos: Norte, Paula Borreguero; Este, Teresa Tejero; Sur, José Muller; Oeste, senda de la Conchuela; cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 48 áreas 73 centiáreas. Riqueza imponible, 66,76 peseras.—Débitos, 115,54 pesetas.—Valoración, 1.355,20 pesetas.

200.—Don Francisco Heredero Caz.

Una finca rústica, polígono 73, parcela 313, paraje Praderillas; linderos: Norte, Mariano Hernangómez; Este, Juan Borreguero; Sur, Victoriano Caz; Oeste, Julián Gómez; cultivo cereal, clase 3.ª, extensión 40 áreas 63 centiáreas. Riqueza imponible, 61,76 pesetas.—Débitos, 40,57 pesetas.—Valoración, 1.235,20 pesetas.

201.—Don Isaac Heredero Gallego.

Una finca rústica, polígono 27, parcela 35, paraje Arenal; linderos: Norte, Pedro Espinar; Este, arroyo de Valseca; Sur, Gregorio Pérez; Oeste, Pedro Espinar; cultivo prado, clase 1.ª, extensión 5 áreas 90 centiáreas. Riqueza imponible, 59,47 pesetas.—Débitos, 39,07 pesetas.—Valoración, 1.189,40 pesetas.

202.—Doña Victoriana Heredero Martín.

Una finca rústica, polígono 67, parcela 68, paraje Valdealgués; linderos: Norte, Vicente Barral; Este, camino del Pinar; Sur, Avelino Bermejo; Oeste, María Borreguero; cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 20 áreas 66 centiáreas. Riqueza imponible, 20,25 pesetas.—Débitos, 39,60 pesetas.—Valoración, 405 pesetas.

203.—Doña Isidra Hernando Puerta.

Una finca rústica, polígono 83, parcela 95, paraje Charconas; linderos: Norte, herederos de José Useros; Este, Martín Cuesta; Sur, Francisco Herrero; Oeste, Feliciano Hernando; cultivo cereal, clase 5.ª, extensión 17 áreas 73 centiáreas. Riqueza imponible, 21,45 pesetas.—Débitos, 49,25 pesetas.—Valoración, 429 pesetas.

204.—Don Teodoro Herrero Gómez.

Una finca rústica, polígono 1, parcela 75, paraje Barrial; linderos: Norte, Juan Canto; Este, camino de Turégano; Sur, Matías Virseda; Oeste, Jerónimo Heredero; cultivo cereal, clase 3.ª, extensión 48 áreas 87 centiáreas. Riqueza imponible, 74,28 pesetas.—Débitos, 386,74 pesetas.—Valoración, 1.485,60 pesetas.

205.—Don Basilio Izquierdo Izquierdo.

Una finca rústica, polígono 63, parcela 157, paraje Carraenvainada; linderos: Norte, camino de la Envainada; Este, Catalina Borreguero; Sur, Frutos Manrique; Oeste, Angeles Gil; cultivo cereal, clase 4.ª, extensión, 63 áreas 49 centiáreas. Riqueza imponible, 86,98 pesetas.— Débitos, 77,38 pesetas.—Valoración, 1.739,60 pesetas.

206.—Doña Cristina Izquierdo Izquierdo.

Una finca rústica, polígono 71, parcela 269, paraje 1.ro de las Fuente; linderos: Norte, Mariano Hernangómez; Este, 1.ro de las Fuentes; Sur, Juana Tapias; Oeste, Pedro Manrique; cultivo cereal, clase 3.ª, extensión 49 áreas 13 centiáreas. Riqueza imponible, 74,68 pesetas.— Débitos, 111,54 pesetas.—Valoración, 1.493,60 pesetas.

207.-Don Mariano Izquierdo Izquierdo.

Una finca rústica, polígono 26, parcela 84, paraje Puente Monjas; linderos: Norte, Angeles Gil; Este, Francisco Martín; Sur, camino de la Rivera; Oeste, Zacarías Martín; cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 62 áreas 46 centiáreas. Riqueza imponible, 53,72 pesetas.—Débitos, 35,28 pesetas.—Valoración, 1.074,40 pesetas.

208.-Doña Teófila Izquierdo Izquierdo.

Una finca rústica, polígono 1, parcela 47, paraje Chorros; linderos: Norte, Leandro Barral; Este, Anastasio Gómez; Sur, Angeles Heredero; Oeste, Julián Gil; cultivo cereal, clase 5.ª, extensión 27 áreas 37 centiáreas. Riqueza imponible, 33,12 pesetas.—Débitos, 37,47 pesetas.—Valoración, 662,40 pesetas.

209.—Don Eustaquio Jerónimo Peña.

Una finca rústica, polígono 94, parcela 22, paraje Callejas; linderos: Norte, calle de las Callejas; Este, Angeles Gil; Sur, población; Oeste, Angeles Gil; cultivo huerta, clase 2.ª, extensión 2 áreas 86 centiáreas. Riqueza imponible, 52,14 pesetas.— Débitos, 34,25 pesetas.—Valoración, 1.042,80 pesetas.

210.—Don Angel López Cerezo.

Una finca rústica, polígono 1, parcela 29, paraje carretera Veganzones; linderos: Norte, Tomás Díaz; Este, Zacarías Rodríguez; Sur, Julián Gallego; Oeste, carretera de Segovia; cultivo cereal, clase 5.ª, extensión 14 áreas 67 centiáreas. Riqueza imponible, 17,75 pesetas.— Débitos, 47,35 pesetas.—Valoración, 355 pesetas.

211.—Don Dionisio López Crespo.

Una finca rústica, polígono 93, parcela 12, paraje Arriba Ríos; linderos: Norte, Anastasio Martín; Este, arroyo de Santa Ana; Sur, Mauricio García; Oeste, Ayuntamiento; cultivo dehesa, clase 1.ª, extensión 29 áreas 48 centiáreas. Riqueza imponible, 33,90 pesetas. — Débitos, 44,92 pesetas.— Valoración, 678 pesetas.

212.—Don Tomás López Crespo.

Una finca rústica, polígono 19, parcela 209, paraje Mayor; linderos: Norte, Gregoria López; Este, M.ª Angeles y Josefa Caras; Sur, Cecilio de Andrés; Oeste, Jesús Rincón; cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 1 hectárea 7 áreas 73 centiáreas. Riqueza imponible, 53,86 pesetas.—Débitos, 35,38 pesetas. — Valoración, 1.077,20 pesetas.

213.—Don Vidal López Crespo.

Una finca rústica, polígono 4, parcela 106, paraje Comadreja; linderos: Norte, Petra Díez; Este, camino; Sur, Juliana Velasco; Oeste, Tomás Díez; cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 19 áreas 82 centiáreas. Riqueza imponible, 27,15 pesetas.— Débitos, 47,35 pesetas.—Valoración, 543 pesetas.

214.—Don Victoriano Manrique González.

Una finca rústica, polígono 61, parcela 82, paraje C.la Mora; linderos: Norte, Marcelino Merino; Este, Enrique Sanz; Sur, Serafín Gómez; Oeste, Obdulia Heredero; cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 59 áreas 70 centiáreas. Riqueza imponible, 58,51 pesetas.—Débitos, 38,43 pesetas.—Valoración, 1.170,20 pesetas.

*(Continuará)*

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1381

## Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

*Cédula de notificación*

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado Municipal entre partes que luego se expresarán, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

*Don Ricardo Ochoa Herrera*, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido.—Doy fe: Que en el rollo formado para sustanciar la apelación de que se hará mención se ha dictado la siguiente.—*Sentencia*.—En la ciudad de Segovia a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la misma y su partido, habiendo visto en grado de apelación los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, de una y como demandante doña Rosa Gozalo Vallejo, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Aldea Real, representada por el Procurador don Rafael de Andrés Paños y defendida por el Letrado don Manuel González Herrero, y de la otra como demandados don Nemesio Escribano Vallejo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Aldea Real; don Félix Escribano Vallejo, mayor de edad, sacerdote y vecino de Ontaneda (Santander); don Dativo Escribano Vallejo, mayor de edad, casado, taxista y vecino de Aldea Real; don Carlos Escribano Vallejo, mayor de edad, labrador y de igual vecindad; don Rafael Santos Sanz, labrador y vecino de Pollos (Valladolid); doña Julia Gil Peralta, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de esta ciudad; don Pedro y don Francisco Bernabé-Pedrazuela Gil, empleados y vecinos de Madrid, y doña Carmen Bernabé-Pedrazuela Gil, mayor de edad, casada y de esta vecindad; representados don Nemesio y don Dativo Escribano Vallejo por el Letrado don José Gutiérrez Rogero sobre deslinde y otros extremos.—Fallo: Que confirmando en todas sus partes la sentencia dictada en primera instancia por el Juzgado Municipal de esta ciudad de fecha veintiocho de febrero último, en el proceso de cognición a que este rollo se contrae, y estimando en parte la demanda formulada por el Procurador señor de Andrés Paños, en representación de doña Rosa Gozalo Vallejo, contra los demandados don Nemesio y don Félix Escribano Vallejo; don Dativo y don Carlos Escribano Vallejo; don Rafael Santos Sanz; doña Julia Gil Peral; don Pedro y don Francisco Bernabé-Pedrazuela Gil, y doña Carmen Bernabé-Pedrazuela Gil, debo declarar y declaro: 1.º—Que la demandante es titular en pleno dominio de la finca descrita en el hecho primero de demanda; 2.º—Que tal finca se halla comprendida dentro de la que se describe en el hecho segundo del mismo escrito; 3.º—Que el derecho que asiste a la actora a la posesión de su predio es preferente y excluyente respecto de los demandados; 4.º—Que igualmente la corresponde el de deslindar y amojonar la parcela de su propiedad, condenando a los expresados demandados a practicar la operación de deslinde de su predio y de los otros tres igualmente comprendidos en la parcela total descrita en el hecho segundo de demanda, para situar dentro de la misma las cuatro fincas que la integran sobre la superficie o cabida con que cada una aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, sufriendo todas ellas una disminución de 0,3947 centiáreas o metros cuadrados por cada estadal escriturado; 5.º—Que se adjudique y entregue a la actora la posesión de la parcela material que se fije como consecuencia del deslinde, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha adjudicación y entrega, y desestimándola en todos los demás pedimentos, absuelvo de los mismos a expresados demandados, sin hacer expresa condenación en las costas causadas en ambas instancias.—Con testimonio de la presente resolución y carta-orden, remítanse los autos originales al Juzgado inferior de su procedencia para su notificación a las partes, ejecución y cumplimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando en segunda instancia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.--Jaime Juárez.--Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en Segovia en el mismo día de su fecha, de lo que yo el infrascrito Secretario doy fe.—Ante mí.—Ricardo Ochoa.—Rubricado.—Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original, al que en caso necesario me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Segovia a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ricardo Ochoa.—Rubricado.

Y a los efectos ordenados, expido la presente cédula en Segovia a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, *Juan Testal*.

1404

## Juzgado de Primera Instancia de Cuéllar

*Vacante de Juez de Paz de Aguilafuente*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo sesenta y ocho del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, se hace público que dentro del plazo legal se han presentado en este Juzgado las siguientes solicitudes de aspirantes al cargo de Juez de Paz propietario de Aguilafuente:

De don Manuel Arribas Arribas.
De don Félix Sanz Escudero.
De don Carlos Ballesteros Pedrazuela, y
De don Isidro Sanz de Frutos.

Concediéndose un plazo de diez días, a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que puedan formularse observaciones o reclamaciones contra los aspirantes; las cuales, en su caso, deberán efectuarse ante este Juzgado mediante escrito.

En Cuéllar a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez de 1.ª Instancia, *Daniel Sanz*.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

1392

## GRADO DEL PICO

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Grado del Pico a 4 de mayo de 1959.—El Alcalde, Quintín Saez.

1398

## Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta de las obras de construcción del Cementerio Municipal de esta localidad, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto por el término de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, y que durante dicho plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villaverde de Iscar, a 5 de mayo de 1959.—*El Alcalde*.

1400

## JUARROS DE VOLTOYA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Juarros de Voltoya a 6 de mayo de 1959.—El Alcalde, Andrés Cuesta.

1401

## Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de construcción de un Grupo Escolar, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Lastras de Cuéllar, 6 de mayo de 1959.—El Alcalde, *M. Reyes*.

## Alcaldía de Lastras de Cuéllar

Acordado por este Ayuntamiento la instrucción de expediente para suplementar crédito dentro del Presupuesto municipal extraordinario aprobado para la construcción de aceras en las calles de este pueblo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante al plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 691 en concordancia con el 702 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955.

Lastras de Cuéllar, 6 de mayo de 1959.—El Alcalde, *M. Reyes*.

## LASTRAS DE CUELLAR

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para nutrir partidas dentro del Presupuesto ordinario de 1959, según detalle que consta en el mismo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Lastras de Cuéllar, 6 de mayo de 1959.—El Alcalde, M. Reyes.

1403

## VILLACORTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villacorta a 4 de mayo de 1959.—El Alcalde, Agapito Moreno.

1406

## VILLACORTA

Instruído expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Villacorta a 4 de mayo de 1959.—El Alcalde, Agapito Moreno.

1412

## CUELLAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local y párrafo 2 de la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que se halla de manifiesto en la Intervención Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente el ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más tarde podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

En Cuéllar a 5 de mayo de 1959.—El Alcalde acctal., Saturnino Molinero.

IMPRENTA PROVINCIAL